



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Memorando N° 605-2023-AGN/DAH, de fecha 24 de julio de 2023, de la Dirección de Archivo Histórico; el Informe N° 454-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 25 de julio de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 340-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;

Que, de acuerdo con el numeral 2.16. del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, Servir señala que *“la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (...) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;

Que, las funciones del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, dependiente de la Dirección de Archivo Histórico se encuentran contempladas en el numeral 1.16 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J, publicada en el diario oficial El Peruano el día 06 de abril de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 605-2023-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico informa lo siguiente: *“Que la servidora Celia Miriam Soto Molina concluye su encargatura de funciones del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de esta dirección el día 25 de julio. En tal sentido, se recomienda encargar, a partir del 26 de julio del presente año a la Sra. Ruth Elena Borja Santa Cruz”*;

Que, mediante el Informe N° 454-2023-AGN/OA-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa y concluye que *“es procedente asignar las funciones de jefa del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico a la señora Ruth Elena Borja Santa Cruz, servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones”*;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, mediante el Informe N° 340-2023-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación de funciones en el Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico, por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad específica;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar, a partir del 26 de julio de 2023, las funciones de jefa del Área de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico a la señora Ruth Elena Borja Santa Cruz, servidora perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora designada.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ESPINO SANCHEZ
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

